

# Informe Individual de Auditoría

Universidad Politécnica de Baja California

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

03 ABR 2024  
**RECIBIDO**  
*Dip. Alejandra María Ang Hernández*  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe  
Mexicali, B.C. a 14 de marzo de 2024.

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	3
	I.8 Programática y Presupuestal	3
	I.9 Auditoría de Desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	14
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	14
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	15
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	15

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Universidad Politécnica de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 23 de mayo de 2023, mediante oficio número TIT/623/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se notificó al Titular de la Universidad Politécnica de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Sub auditor General de Fiscalización, C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano, Director de Auditoría Mexicali y San Felipe, Lic. Eduardo Alfonso López Arenas, Subdirector de Auditoría Mexicali y San Felipe, C.P. José Martín Murillo Rochín, Auditor Coordinador, C.P. Tannia Madrigal Moreno, Auditor Supervisor, C.P. Julieta Verónica Godínez Mejía, C.P. Rosa Imelda Avilés Sánchez, C.P. Vanessa Sepúlveda Lee, C.P. Claudia González Jaques como Auditores Encargados y C. Ingrid Elena Angulo Navarro, Auditor, complementándose el equipo de auditoría mediante oficio TIT/884/2023 de fecha 31 de julio de 2023 con los servidores públicos: C.P. Claudia Isela Lima Ramírez y C. Martha Lidia Rivera Muñoz, en su calidad de Auditores Supervisores, y con oficio TIT/908/2023 de fecha

04 de agosto de 2023, C.P. Claudia Lizárraga Navarro y LAE César Adrián Martija Robles en su calidad de Jefa del Departamento de Auditoría Sector Educativo y Auditor.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

La Universidad Politécnica de Baja California, fue creada como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 09 de enero de 2006 número F/138509, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 13 de enero de 2006, el cual se deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado y el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública suscrito el 20 de noviembre de 2005.

El Objeto de la Entidad es impartir Educación Superior en los niveles de ingeniería, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores consistentes del contexto nacional en lo económico, social y cultural. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País, así como difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 10'757,829	5%	Circulante	\$ 20'709,868	9%
No circulante	\$ 207'642,239	90%	No circulante		
			Hacienda Pública	\$ 197'690,200	91%
			Patrimonio		
<b>Total Activo</b>	<b>\$ 218'400,068</b>	<b>100%</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$ 218'400,068</b>	<b>100%</b>

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 53'922,726
Egreso	59'510,888
<b>Desahorro/Déficit</b>	<b>\$ (5'588,162)</b>

1.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$59'510,888
Muestra auditada	14'937,232
Representatividad de la muestra	25.10%

1.7 Perspectiva de Equidad Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 24 mujeres y 33 hombres, correspondientes al 42% y 58%, respectivamente.

La Entidad en el ejercicio 2023, realizó la alineación de una meta en su Programa Operativo Anual, mediante el indicador denominado "Índice de Aprovechamiento Académico del Alumnado de la Universidad Politécnica de Baja California", el cual mide el nivel de competencia alcanzado por las y los estudiantes de la Universidad Politécnica de Baja California dentro del proceso de enseñanza". Asimismo, la Universidad cuenta con Lineamientos Generales para la Igualdad de Género y Protocolo para la Atención de casos de Violencia de Género.

1.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los informes de avance de Gestión Financiera y de la cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), mismos que se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 2 generaron resultados con observación, mismos que fueron incluidos en el presente informe individual.

### I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de auditoría de Desempeño.

### I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la implementación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Universidad Politécnica de Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: la falta de emisión de comprobante fiscal digital por internet (CFDI), por presentar déficit presupuestal, falta de evidencia documental en proceso de autorización de año sabático a empleado académico, falta de ratificación de convenios ante los centros de conciliación laboral, falta de evidencia documental de nóminas pagadas, pago de actualización y recargos por incumplimiento de obligaciones fiscales, no incluyó dentro de su programa operativo anual la perspectiva de equidad de género, falta de firmas de nóminas pagadas, falta de comprobación de gastos por comprobar y diversos gastos pagados sin soporte documental y evidencia de los trabajos realizados, bienes no localizados, diferencia en padrón de bienes muebles y sin resguardo, por la presentación de saldos antiguos en cuentas por pagar, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-62-DASE-F-03	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>No</b>

La Entidad no generó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que corresponden a ingresos propios por los diferentes conceptos cobrados durante el ejercicio, incumpliendo con el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y 18 de la Ley de Presupuesto y

Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las pólizas revisadas son las siguientes:

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚMERO	FECHA		
I00124	27/04/2022	INGRESOS /DEPOSITOS POR SERVICIOS ESCOLARES DEL MES DE ABRIL	\$ 831,630.00
I00125	28/04/2022	INGRESOS POR SERVICIOS ESTUDIANTILES MES DE ABRIL	1,000,140.00
P00576	18/08/2022	INGRESOS POR SERVICIOS ESTUDIANTILES DEL 18/08/2022	754,520.00
P01191	22/12/2022	INGRESOS /DEPOSITOS POR SERVICIOS ESCOLARES 22/DIC/2022	416,200.00
			----- \$ 3,002,490.00

**RECOMENDACIÓN**

Sírvase establecer los controles internos necesarios a fin de generar los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en tiempo y forma, a fin de no incurrir en este tipo de observaciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-62-DASE-P-05	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>No</b>

La Universidad al cierre del ejercicio fiscal 2022, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 53,922,726, y devengó un presupuesto de egresos por \$ 59,510,888, resultando un desahorro presupuestario por \$ 5,588,163, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarios para mantener el equilibrio presupuestal, como se establecen en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-62-DASE-F-12	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Universidad no presentó evidencia documental relativa al proceso de otorgamiento de año sabático a empleado académico para incorporarse a Programa de actividades de investigación y evidencia del cumplimiento de los requisitos, consistentes en solicitud al Consejo de Calidad, Programa de actividades a desarrollar y constancia oficial de servicios expedida por el área de Recursos Humanos de la Universidad tal como lo señala el Artículo 62, del Capítulo III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA).

Es de señalar que la Entidad, incumplió con su Reglamento Interno con fundamento en el Artículo 39 fracción IV relativa a que el Rector de la Universidad tiene la atribución de: "Ejercer la dirección, administración y gestión de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Universidad Politécnica"; asimismo, la Secretaria Ejecutiva con fundamento en lo señalado en el Artículo 34 fracción II, tiene la atribución de "vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos que sobre la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros establezcan las dependencias normativas correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-62-DASE-F-15	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Entidad efectuó pagos por la cantidad de \$149,727.76 por concepto de pago de indemnizaciones de 2 finiquitos mediante convenios de pago, mismos que no fueron ratificados ante los Centros de Conciliación Laboral o al Tribunal correspondiente de acuerdo al Artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la Ley Federal del Trabajo en materia de convenios de pago y finiquitos que correspondan con los trabajadores de la entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-62-DASE-F-16	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Entidad no cuenta con evidencia documental que corresponde a 15 listados de nómina de confianza y 10 nóminas de asignatura que justifique la entrega y recepción del pago a los empleados, así como diversas pólizas contables de registro de nóminas, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Es de señalar que la Entidad, incumplió con su Reglamento Interno con fundamento en el Artículo 39 fracción IV relativa a que el Rector de la Universidad tiene la atribución de: "Ejercer la dirección, administración y gestión de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Universidad Politécnica"; asimismo, la Secretaria Ejecutiva con fundamento en lo señalado en el Artículo 34 fracción II, tiene la atribución de "vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos que sobre la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros establezcan las dependencias normativas correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-62-DASE-F-22	
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad efectuó erogaciones por concepto de Medicinas y Productos Farmacéuticos por un importe de \$ 219,762.00 y a gastos por mantenimiento de edificio por un importe de \$100,000.00 de los cuales no cuenta con la evidencia documental relativa a los beneficiarios y de los trabajos realizados, respectivamente de conformidad con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Es de señalar que la Entidad, incumplió con su Reglamento Interno con fundamento en el Artículo 39 fracción IV relativa a que el Rector de la Universidad tiene la atribución de: "Ejercer la dirección, administración y gestión de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Universidad Politécnica"; asimismo, la Secretaria Ejecutiva con fundamento en lo señalado en el Artículo 34 fracción II, tiene la atribución de "vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos que sobre la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros establezcan las dependencias normativas correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-62-DASE-F-23	
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Entidad pagó por concepto de Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones un monto de \$ 255,280.61 originados por la falta de entero en tiempo y forma de diversas obligaciones fiscales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; al Poder Ejecutivo del Estado el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT); Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y al Servicio de Administración Tributaria (SAT); asimismo sin contar con disponibilidad presupuestaria, incumpliendo al Artículo 59 y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Es de señalar que la Entidad, incumplió con su Reglamento Interno con fundamento en el Artículo 39 fracción IV relativa a que el Rector de la Universidad tiene la atribución de: "Ejercer la dirección, administración y gestión de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Universidad Politécnica"; asimismo, la Secretaria Ejecutiva con fundamento en lo señalado en el Artículo 38 fracción VII, tiene la atribución de "Cumplir con las obligaciones contables, fiscales y financieras de la Universidad Politécnica ante las instancias competentes, incluyendo el cálculo correcto de impuestos, sueldos, prestaciones y retenciones entre otras, así como la determinación del subsidio acreditable, y la declaración para efectos fiscales de riesgos de trabajo."

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-62-DASE-P-12 E-22-62-DASE-P-14 E-22-62-DASE-P-27	<b>Recomendaciones</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad no presentó las horas de magisterio iniciales y finales, asimismo omitió incorporar la perspectiva de equidad de género en su Programa Operativo Anual del ejercicio 2022 y en la Matriz de Indicadores de Resultados, incumpliendo con el Artículo 25 BIS Párrafo Tercero, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvase realizar los procedimientos y adecuaciones necesarias para llevar a cabo la incorporación en su Presupuesto de Egresos, programas y metas con perspectiva de equidad de género y reflejarla en la Matriz de Indicadores de Resultados.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-62-DASE-F-36	<b>Recomendaciones</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Entidad proporcionó 12 conciliaciones bancarias correspondientes a 5 cuentas bancarias de Banco Santander y 7 BBVA Bancomer de los meses de enero a junio de 2022 carentes de las firmas de elaboración, supervisión y autorización de los funcionarios como lo establece su normativa interna en su Artículo 34 del Reglamento Interno de la Universidad y en su Manual de Organización 1-4-3-3 numeral 9.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvase aplicar los controles y realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a su normatividad interna que darán como resultado un adecuado control y certeza del efectivo disponible en las cuentas bancarias mediante la elaboración de las conciliaciones bancarias debidamente requisitadas periódicamente.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-62-DASE-F-44	<b>Pliego de observaciones</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Entidad realizó erogaciones por concepto de diversos bienes y servicios por un importe total de \$ 2,773,482.12; se observa que afectó la cuenta de "Derechos a Recibir Bienes y Servicios", como a continuación se detalla en las siguientes subcuentas:

- a) En la cuenta 1123-09-072 Otros Deudores Diversos por un monto de \$ 199,300.00 afectó al patrimonio de la entidad, con erogaciones del gasto por comprobar sin contar con solicitud, autorización y evidencia de la comprobación de los gastos efectuados con comprobante fiscal de los servicios recibidos y evidencia que acredite la reintegración de los recursos, incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.2, 2.2, 2.3, y 3.1 y 3.3, 4 de las Políticas de Gastos por Comprobar de la UPBC, con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del

Estado de Baja California, Artículo 7 y 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California, Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el Artículo 39 del Reglamento Interno de la Universidad Politécnica de Baja California en su fracción IV.

- b) En la cuenta 1123-09-263 Otros Deudores Diversos por un monto de \$ 383,732.00 registró erogaciones sin soporte documental, como solicitud de adquisición, orden de compra, autorización y evidencia del servicio prestado, lo cual se considera una afectación al patrimonio de la institución por lo que incumple con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 7 y 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California, Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el Artículo 39 del Reglamento Interno de la Universidad Politécnica de Baja California en su fracción IV.
- c) En la cuenta 1131-01 "Anticipo a Proveedores Moneda Nacional por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" se registraron diversos pagos por concepto de bienes y servicios por un monto de \$ 2,190,450.12 detectándose una inadecuada utilización de la cuenta contable dado que los pagos efectuados no corresponden a anticipo de proveedores, toda vez que se trata de pagos totales de bienes y servicios, debiéndose afectar a cuenta de gastos, asimismo se observa la falta de documentación comprobatoria en pólizas contables así como la evidencia documental, como solicitud de adquisición, orden de compra y evidencia de la recepción de los servicios contratados y/o adquisiciones realizadas, a continuación se detallan las operaciones observadas.

Cuenta Contable	Concepto	Importe
1131-1-003	Adquisición de pruebas covid y mantenimiento de edificio	\$ 204,500.00
1131-1-005	Mantenimiento de Edificio	62,000.00
1131-1-011	Publicidad	256,476.00
1131-1-020	Mantenimiento de edificio	289,014.12
1131-1-022	Mantenimiento de edificio	34,020.00
1131-1-023	Mantenimiento de edificio	290,000.00
1131-1-024	Diversos servicios	1'013,440.00
1131-1-030	Mantenimiento de edificio	41,000.00
	<b>TOTALES</b>	<b>\$ 2'190,450.12</b>

Derivado del párrafo anterior se considera pago de lo indebido, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 7 y 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California, Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, igualmente la Normativa emitida por el Consejo Nacional de

Armonización Contable, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Es de señalar que la Entidad, incumplió con el Reglamento Interno con fundamento en el Artículo 39 fracción IV relativa a que el Rector tiene la atribución de: "Ejercer la dirección, administración y gestión de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Universidad Politécnica"; asimismo, la Secretaria Ejecutiva con fundamento en lo señalado en el Artículo 34 fracción II, tiene la atribución de "vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos que sobre la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros establezcan las dependencias normativas correspondientes

Estos resultados fueron turnados a la Dirección de Revisiones Especiales para conocimiento, investigación y demás acciones que se estimen pertinentes.

NÚM. DEL RESULTADO: 25-A	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-62-DASE-F-44	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Entidad realizó diversos pagos por un monto de \$ 697,925.00 afectando la cuenta de "Derechos a Recibir Bienes y Servicios", determinándose las siguientes observaciones por subcuenta:

- a) En la cuenta 1123-09-263 por un monto de \$ 52,000.00 afectó al gasto por concepto de reparación eléctrica y mantenimiento de aire acondicionado, sin evidencia de la de los trabajos y/o servicios recibidos, tales como, solicitud de servicio, orden de compra y autorización respectiva.
- b) En la cuenta 1131-01 "Anticipo a Proveedores Moneda Nacional por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" por un monto de \$ 645,925.00 detectándose una inadecuada utilización de la cuenta contable dado que los pagos efectuados no corresponden a anticipo de proveedores, toda vez que se trata de pagos totales de bienes y servicios, debiéndose afectar a cuenta de gastos, igualmente se observa la falta de documentación comprobatoria en pólizas contables así como la evidencia documental como solicitud de adquisición, orden de compra y evidencia de la recepción de los servicios contratados y/o adquisiciones realizadas en algunos casos.

Cuenta Contable	Concepto	Importe
1131-1-003	Adquisición de pruebas covid	\$ 83,592.00
1131-1-005	Mantenimiento de Edificio	202,373.00
1131-1-007	Renta de Espacio	61,000.00
1131-1-009	Servicios de seguridad	120,960.00
1131-1-021	Mantenimiento de edificio	108,000.00

Cuenta Contable	Concepto	Importe
1131-1-025	Mantenimiento de edificio	70,000.00
	<b>TOTALES</b>	<b>645,925 .00</b>

Derivado de lo anterior la Entidad incumplió con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Es de señalar que la Entidad, incumplió con su Normativa Interna con el Artículo 39 fracción IV relativa a que el Rector tiene la atribución de: "Ejercer la dirección, administración y gestión de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Universidad Politécnica"; asimismo, la Secretaria Ejecutiva con fundamento en lo señalado en el Artículo 34 fracción II del Reglamento Interno de la Universidad Politécnica de Baja California, tiene la atribución de "vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos que sobre la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros establezcan las dependencias normativas correspondientes y fracción XV "Supervisar el registro y control del presupuesto asignado a la Universidad Politécnica, así como el correspondiente a ingresos propios.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-62-DASE-F-54	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Universidad destinó recursos por adquisición de equipamiento Chromebooks con valor de \$ 300,000.00, observándose que no se sujetó a lo establecido en las disposiciones legales respecto al procedimiento de adjudicación, debido a que no presentan las 3 cotizaciones, por lo que no fue posible verificar que se aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad de la compra de acuerdo a las disposiciones aplicables e incumpliendo con el oficio No. 000001 de fecha 3 de enero de 2022 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California donde se establece que el rango para el Procedimiento de Adjudicación Directa obteniendo por lo menos tres cotizaciones es de 2,000.1 a 4,000 UMAS (para el 2022 la UMA \$ 96.22), es decir de \$192,449.62 a \$384,880.00 y al Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Además, no fue posible ubicar en el padrón de bienes muebles dichos equipos, asimismo, no se localizaron físicamente.

Es de señalar que la Entidad, incumplió con su Normativa Interna con el Artículo 39 fracción IV relativa a que el Rector tiene la atribución de: "Ejercer la dirección, administración y gestión de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Universidad Politécnica"; asimismo, la Secretaria Ejecutiva con fundamento en

lo señalado en el Artículo 34 fracción II del Reglamento Interno de la Universidad Politécnica de Baja California, tiene la atribución de "vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos que sobre la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros establezcan las dependencias normativas correspondientes y Artículo 37 el Departamento de Recursos Materiales tiene la atribución en su fracción I. "Realizar y supervisar el proceso de adquisiciones y compras de bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas y académicas de la Universidad Politécnica en términos de las leyes y normas aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-62-DASE-F-56	
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Universidad adquirió equipo de cómputo y de tecnologías de la información, referente a la adquisición de equipamiento Chromebook por un importe de \$ 300,000.00 y una computadora AIO 21 con un valor de \$ 7,447.26, la Entidad no cuenta con evidencia documental de la recepción de los bienes muebles, asimismo no se localizaron físicamente, incumpliendo con él al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es de señalar que la Entidad, incumplió con su Normativa Interna con el Artículo 39 fracción IV relativa a que el Rector tiene la atribución de: "Ejercer la dirección, administración y gestión de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Universidad Politécnica"; asimismo, la Secretaria Ejecutiva con fundamento en lo señalado en el Artículo 34 fracción II del Reglamento Interno de la Universidad Politécnica de Baja California, tiene la atribución de "vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos que sobre la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros establezcan las dependencias normativas correspondientes y Artículo 37 el Departamento de Recursos Materiales tiene la atribución en su fracción III. "Vigilar el cumplimiento de medidas correspondientes al proveedor que no suministre la mercancía o proporcione el servicio fuera del plazo o de las condiciones convenidas.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-62-DASE-F-62	
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Universidad en su Padrón de Bienes Muebles presenta un saldo acumulado al cierre del ejercicio fiscal 2022 de \$ 37'012,103.40, que al compararlo contra el saldo acumulado de la cuenta contable de Bienes Muebles por \$ 37'467,696.56, resulta una diferencia no aclarada por un importe de \$ 455,593.16, cabe mencionar que los bienes adquiridos durante el ejercicio, por un importe de \$ 453,390.89 no se encuentran registrados en el padrón de bienes muebles, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es de señalar que la Entidad, incumplió con su Normativa Interna con el Artículo 39 fracción IV relativa a que el Rector tiene la atribución de: "Ejercer la dirección, administración y gestión de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Universidad Politécnica"; asimismo, la Secretaria Ejecutiva con fundamento en lo señalado en el Artículo 34 fracción II del Reglamento Interno de la Universidad Politécnica de Baja California, tiene la atribución de "vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos que sobre la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros establezcan las dependencias normativas correspondientes y Artículo 37 el Departamento de Recursos Materiales tiene la atribución en su fracción VI. "Establecer y mantener el control de existencias levantando inventario en forma periódica.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-62-DASE-F-63	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la verificación física de Bienes Muebles correspondientes al ejercicio fiscal 2022, resultaron las siguientes observaciones:

- a) De los 145 bienes muebles seleccionados para constatar su existencia mediante verificación física se observa la falta de 16 bienes que no fueron localizados por un importe total de \$ 590,113.08.
- b) Se verificó que la Universidad contara con los resguardos de bienes actualizados observándose que no cuentan con resguardo 38 bienes muebles por un importe de \$ 1,343,649.22.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el numeral 11 de las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.

Es de señalar que la Entidad, incumplió con su Normativa Interna con el Artículo 39 fracción IV relativa a que el Rector tiene la atribución de: "Ejercer la dirección, administración y gestión de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Universidad Politécnica"; asimismo, la Secretaria Ejecutiva con fundamento en lo señalado en el Artículo 34 fracción II del Reglamento Interno de la Universidad Politécnica de Baja California, tiene la atribución de "vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos que sobre la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros establezcan las dependencias normativas correspondientes y Artículo 37 el Departamento de Recursos Materiales tiene la atribución en su fracción VI. "Establecer y mantener el control de existencias levantando inventario en forma periódica.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-62-DASE-F-64	<b>Recomendaciones</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

De la revisión de la relación del inventario físico (padrón) se observa que la Entidad mantiene 150 bienes muebles en desuso por un importe de \$ 1'513,127.33 los cuales se encuentran pendiente de trámite para baja, incumpliendo el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvase aplicar los procedimientos necesarios de acuerdo a su normativa interna y realizar los trámites necesarios llevar a cabo la baja de los bienes en desuso, en su caso.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-62-DASE-F-84	<b>Recomendaciones</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

Al 31 de diciembre de 2022, la Universidad Politécnica de Baja California (UPBC), presenta en el Estado de Situación Financiera en el rubro de Proveedores por pagar a corto plazo, saldos antiguos por un importe de \$ 736,442.00 que no han sido liquidados o depurados según corresponda, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvase realizar los mecanismos y gestiones necesarias para llevar a cabo la depuración o pago de los saldos antiguos de proveedores.

**II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 18 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, mismas observaciones se reestructuraron para quedar en 17 acciones correspondiendo a, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Pliego de Observaciones y 7 Recomendaciones.

**II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 30 de enero de 2024, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, mismas que fueron analizadas y valoradas; no obstante, se advierte que éstas, no reunieron las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 23, 25, 25-A, 27, 29, 31, 32, 33 y 35, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III. DICTAMEN

#### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 13 de marzo de 2024 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Universidad Politécnica de Baja California, presenta errores y omisiones significativos, relativos a: la falta de emisión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con requisitos fiscales, por presentar déficit presupuestal, falta de evidencia documental en autorización de año sabático a servidor público, falta de ratificación de convenios ante los centros de conciliación laboral, falta de evidencia documental de nóminas pagadas, pago de actualización y recargos por incumplimiento de obligaciones fiscales, no incluyó dentro de su programa operativo anual la perspectiva de equidad de género, falta de firmas de nóminas pagadas, falta de comprobación de gastos por comprobar y diversos gastos pagados sin soporte documental y evidencia de los trabajos realizados, bienes no localizados, diferencia en padrón de bienes muebles, bienes sin resguardo y por la presentación de saldos antiguos en cuentas por pagar, en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

#### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Universidad Politécnica de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados de las acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 14 de marzo de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

**LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**D** 02 ABR. 2024 **O**  
**ESPACHADO**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano. - Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.  
C.c.p.- Mtra. Guillermina Rivera Cataño. - Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.  
C.c.p.- Archivo.  
DIAM/ARZCH/JMJP/JACC/GRC/Claudia\*